

Expediente: **109/23**

Carátula: **GRAMAJO NESTOR Y OTRO C/ HEREDEROS DE JUAREZ GABRIELA ALEJANDRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/08/2023 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - JUAREZ, GABRIELA ALEJANDRA-CAUSANTE

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - TREJO, DANTE JOSE-DEMANDADO

20186551851 - BAZAN, ANTONIO FABIAN-ACTOR/A

307162716481505 - TREJO, ANTONELLA-DEMANDADO

20186551851 - GRAMAJO, NESTOR MATIAS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 109/23



H3020157558

JUICIO: GRAMAJO NESTOR Y OTRO c/ HEREDEROS DE JUAREZ GABRIELA ALEJANDRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°109/23.

Presento a despacho e informo a S.S. que procedí a ingresar a los expedientes "Barrionuevo Manuel Antonio, Montoya Graciela Estela y Torres Valeria Romina c/ Trejo Dante Jose s/ Daños y Perjuicios Daños Expte N° 262/20" y "Martin Maria Anabell c/ Barrionuevo Osvaldo Jesus Humberto, Barrionuevo Marcelo Antonio y Rivadavia Seguros s/ Daños y Perjuicios" Expte N° 536/19 a través del Portal SAE.

De la consulta surge que en el expte. N° 262/20 se presentó demanda en fecha 23/12/2021 la que no llegó a ser proveida por la falta de cumplimiento en el pago de los recaudos legales; en fecha 10/06/2022 atento al fallecimiento de la letrada de los actores se dispuso la suspensión de los plazos procesales hasta tanto se apersonara nuevo letrado siendo que la notificación de tal proveido nunca pudo cursarse al domicilio real de los actores por falta de bono de movilidad conforme surge de nota actuarial de fecha 22/06/2022, último movimiento que registra el expediente.

Con respecto al expte. N° 536/19 cumplida la etapa de mediación prejudicial obligatoria se presentó demanda en fecha 22/08/2022 la que fue proveida en fecha 06/09/2022 sin poder correr traslado de aquella por no haberse adjuntado la movilidad necesaria conforme surge del decreto de fecha 13/09/2022, último movimiento que registra el expte.

Por tanto, en ambos expedientes consultados no obra traslado de demanda, contestación, ni apertura a prueba. Es todo cuanto puedo informar.-MIA.- Monteros, 30 de agosto de 2023. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.**

Monteros, 30 de agosto de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria. En consecuencia: pasen los presentes a la Sra. Fiscal Civil a fin que dictamine sobre la competencia.

II) - Proveyendo presentación de fecha 25/08/2023 realizada por el Dr. Carlos Maria Galindez, Auxiliar de Defensor en la Defensoría:

Atento a lo dispuesto en el apartado que antecede: resérvese para ser proveído oportunamente. . MIA
FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 30/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366
Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.